

RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2016

(noviembre 28)

por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto número 2550 del 30 de diciembre de 2015, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se definen los gastos";

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto número 1068 de 2015, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el Decreto de Liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos;

Que el artículo 6° del Decreto número 2550 de 2015 establece que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual;

Que se requiere precisar un código de una fuente de financiación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Vías que no afecta el presupuesto de ingresos y sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional conceptuaron favorablemente sobre estas operaciones en sus Comunicaciones 20164340004456 del 29 de septiembre de 2016 y 21667/2016/MEN del 28 de octubre de 2016, respectivamente;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar las correcciones de recursos necesarias, en concordancia con las normas citadas,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Cambio de Recurso.* Efectuar la siguiente corrección a los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con carácter informativo en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

SECCIÓN 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROGRAMA	111	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUBPROGRAMA	601	RED VIAL NACIONAL	
PROYECTO	202	CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO – MOCOA. DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	
		Dice:	
RECURSO	14	PRÉSTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$2.289.297.013
		Debe decir:	
RECURSO	13	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	\$2.289.297.013

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 28 de noviembre de 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0038 DE 2016

(noviembre 30)

por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., para la vigencia fiscal 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial, la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 001 del 30 de diciembre de 2015 del Confis, se aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que la Gerente del Canal Regional de Televisión - Teveandina Ltda., mediante Comunicación número 20162300008731 del 17 de noviembre de 2016, solicitó una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa por valor de \$5.041,4 millones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Oficio número TRD-321-000152, emitió concepto favorable para la presente modificación presupuestal.

Que la Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad de Teveandina Ltda., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 3 de noviembre de 2016, que ampara la presente modificación presupuestal.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Modifíquese el presupuesto de Gastos del Canal Regional de Televisión - Teveandina Ltda., así:

ADICIÓN

INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	\$5.041.435.135
TOTAL GASTOS + DISP. FINAL	\$5.041.435.135
GASTOS	
OPERACIÓN COMERCIAL	\$5.041.435.135
TOTAL GASTOS + DISP. FINAL	\$5.041.435.135

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 30 de noviembre de 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2016

(noviembre 30)

por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena), para la vigencia fiscal 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial, la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 001 del 30 de diciembre de 2015 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que el Presidente (S) del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena), mediante Comunicación SATPRE-SATDFI-1389 del 19 de octubre de 2016, solicitó una modificación al presupuesto de gastos de la empresa por valor de \$740 millones.

Que el Ministerio de Defensa, mediante Comunicación número OFI16-82143 MDN-DVGSESDDBPEFC del 13 de octubre de 2016, emitió concepto técnico económico favorable para la presente modificación presupuestal.

Que la Jefe Área Presupuesto del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena), expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2387ª del 4 de octubre de 2016, que ampara la presente modificación presupuestal,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena) así:

TRASLADO PRESUPUESTAL

CONTRACRÉDITO	
FUNCIONAMIENTO	\$740.000.000
TOTAL	\$740.000.000
CRÉDITO	
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$740.000.000
TOTAL	\$740.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 30 de noviembre de 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1938 DE 2016

(noviembre 30)

por el cual se confiere la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial" para el año 2016.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1913 y el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1258 del 27 de julio de 1970, creó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del mismo decreto, la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, se otorga en las categorías oro, plata y bronce;

Que el artículo 155 de la Ley 270 de 1996, determina que “Los funcionarios y empleados que se distingan en la prestación de sus servicios, en los términos del reglamento, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El superior funcional podrá postular los funcionarios y empleados que considere candidatos idóneos para hacerse acreedores a esas distinciones (...);

Que el numeral 27 del artículo 85 de la misma ley, consagra que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados a favor de la administración de justicia”;

Que por su parte, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PSAA11-7711 de 2011, PSAA11-8712 de 2011 y PSAA13-9908 de 2013, reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial; estableciendo en su artículo 12 del primer Acuerdo mencionado, que “La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura enviará al Presidente de la República la relación de las personas que se han hecho acreedoras a la condecoración honorífica “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” y su categoría, para que se expida el Decreto Ejecutivo de que trata el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970”;

Que conforme a los criterios señalados en el artículo 4° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 y el artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9908 de 2013, las Corporaciones Judiciales Nacionales han designado a los funcionarios y empleados acreedores a dicha distinción;

Que la Sentencia C-285 de 2016 declaró la inexecutable del sistema de Gobierno Judicial diseñado por el Acto Legislativo número 2 del 1° de julio de 2015, y señaló, según Comunicado de Prensa número 23 del 1° de junio de 2016, que el artículo 254 queda así: “Artículo 254. El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados elegidos para un período de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado”;

Que también la Corte señaló que: “en virtud de la decisión adoptada en este fallo, este Consejo (de Gobierno Judicial) deja de existir y sus funciones quedan radicadas nuevamente en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, conformado ahora por una única sala, debía aclararse que tales funciones serían asumidas por este último organismo (...);

Que en este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución PSAR16-243 del 22 de noviembre del 2016, determinó los servidores de la Rama Judicial que serán acreedores a la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en las categorías oro, plata y bronce, aprobando las designaciones conforme al reglamento, teniendo en cuenta las certificaciones allegadas por las Secretarías de la Honorable Corte Constitucional, Honorable Corte Suprema de Justicia, Honorable Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las motivaciones de las postulaciones y designaciones;

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, modificado tácitamente por los artículos 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 12 del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo superior de la Judicatura indicar las personas dignas de condecoración, la índole de esta y su categoría, así como informar al Presidente de la República, para su otorgamiento mediante decreto ejecutivo;

Que el Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, en su artículo 13 establece que la imposición de las condecoraciones la hará el Presidente de la República o la persona que él designe, en ceremonia solemne;

Que en mérito de lo expuesto, se otorgará la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, a los servidores de la Rama Judicial que han sido designados por el Consejo Superior de la Judicatura,

DECRETA:

Artículo 1°. Otorgamiento de la Condecoración en categoría “Oro”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Oro” por sus merecimientos excepcionales, la contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia y al prestigio de la administración de justicia, a:

Magistrada MARGARITA CABELLO BLANCO

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado DANILO ROJAS BETANCOURTH

Presidente del Consejo de Estado

Magistrada MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Presidenta de la Corte Constitucional

Artículo 2°. Otorgamiento de la Condecoración en la categoría “Plata”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Plata” por servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración al cumplimiento del deber, a:

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

Magistrada

Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

AMPARO OVIEDO PINTO

Magistrada

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Magistrada

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

LUZ MARINA TABORDA ROJAS

Magistrada

Jueza 1ª Civil Municipal de Girardota, del Distrito Judicial de Medellín.

Artículo 3°. Otorgamiento de la condecoración en la categoría “Bronce”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Bronce” por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a:

MARÍA ADRIANA MARÍN

Magistrada Auxiliar Consejo de Estado

ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Magistrado Auxiliar Corte Constitucional

SANDRA MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Magistrada Auxiliar

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Seccional

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

RUBY MARCELA VALDERRAMA VALDERRAMA

Auxiliar Judicial Grado 01

Corte Suprema de Justicia

CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS

Escribiente Nominado

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

HENRY ATENCIO CHACÓN

Citador Grado 04

Tribunal Administrativo de La Guajira.

Artículo 4°. Reconocimiento Académico. Los designados tendrán derecho al reconocimiento académico que determine el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 3° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 y el literal b) del artículo 4° del Acuerdo PSAA13-9908 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 336 DE 2016

(noviembre 30)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1381 del 23 de junio de 2010, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Hemer González Rivas, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación (e), mediante resolución del 4 de agosto de 2010, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Hemer González Rivas, identificado con la cédula de ciudadanía número 16499774, la cual se hizo efectiva el 26 de marzo de 2016 por funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0850 del 23 de mayo de 2016, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Hemer González Rivas.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

“Hemer González Rivas es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Acusación número 8:10-CR-66-T-26 MAP, dictada el 10